

#### INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en la Oficina Municipal de Rodajes (c/ Albarracín, 33), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre..

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 91 480 37 23 o al correo electrónico: [ofrodajes@munimadrid.es](mailto:ofrodajes@munimadrid.es). También puede informarse llamando al teléfono 010 Líneamadrid (91 529 82 10 si lo hace desde fuera de la ciudad de Madrid).

#### INSTRUCCIONES PARTICULARES

Deberá rellenar aquellos apartados del impreso que sean necesarios en cada caso, siendo obligatorios los datos del/de la solicitante y del rodaje.

Junto con la solicitud deberá presentar la autoliquidación de la Tasa por expedición de documentos administrativos de autorización de rodajes, documentales y reportajes, ejemplar para la Administración, impreso que puede obtener en la Oficina de Rodajes (c/ Albarracín, 33) o bien descargándolo de la página web [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

Esta petición conlleva, si corresponde, la expedición de una autorización, y la persona interesada deberá abonar al recogerla la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (según el epígrafe C) Reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, para aparcamiento exclusivo de vehículos u ocupación por acción de rodaje.

Aquellas solicitudes presentadas con menos de dos días hábiles de antelación a la fecha de reserva de espacio, no serán objeto de tramitación al no cumplir el punto nº 2 de la Normativa Reguladora, ni la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

#### NORMATIVA REGULADORA

**Prescripciones técnicas aprobadas por resolución del Director General de Movilidad de fecha 10 de enero de 2005 a las que se sujetarán las autorizaciones de ocupación de la vía pública con motivo de rodajes.**

1. La autorización comprenderá la utilización de un único equipo de filmación, quedando prohibido cualquier otro rodaje distinto del que en cada momento se autorice.
2. No podrán emplearse elementos que intercepten la circulación, salvo los que figuren en el informe técnico correspondiente. En el supuesto de que para el rodaje fuese preciso hacer uso de algún vehículo (exclusivamente grupos electrógenos y camiones o furgonetas para el transporte de materiales), deberán reservar el espacio necesario con **cuarenta y ocho horas de antelación**, de acuerdo con los datos que figuren en el informe técnico, siendo a cargo del/de la peticionario/a la señalización necesaria para el correcto aparcamiento de los citados vehículos.
3. Las reservas de estacionamiento quedarán sujetas a la liquidación de las tarifas correspondientes al epígrafe C) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
4. Los vehículos que se utilicen, incluidos los grupos electrógenos, provistos del pertinente Boletín de Instalaciones Eléctricas, no podrán permanecer con los motores funcionando entre las 23 y las 8 horas.

En el supuesto de precisar energía eléctrica durante dichas horas, deberán solicitar y obtener acometida eléctrica provisional de la compañía eléctrica correspondiente.

Si el grupo electrógeno o generador sobrepasa los 9.900 Wat de potencia, será preciso además dictamen o certificado técnico de las instalaciones provisionales cumplimentado y/o visado por la persona instaladora - electricista autorizado/a o ingeniero/a técnico/a o superior industrial-, respectivamente de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de la Comunidad de Madrid

5. Se prohíbe montar cualquier clase de escenario, tarima, andamio, instalación de iluminación y sonido, etc. que no esté expresamente indicado en el informe técnico.
6. Cuando se autoricen cortes de circulación, se señalarán adecuadamente para evitar el bloqueo de vehículos. En todos los casos, se mantendrá el servicio local y se posibilitará el acceso de vehículos de urgencia o emergencia, evitando producir molestias al tránsito de peatones y vehículos.
7. Se cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Circulación, la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de trabajos y obras y cualquier otra norma vigente en materia de circulación.

8. Cualquier instalación eléctrica que se pretenda realizar, deberá cumplir los requisitos y la normativa establecida al efecto por el ministerio competente y la Comunidad de Madrid.
9. En todos los casos deberán atenerse a cuantas órdenes e indicaciones formulen los agentes de la Policía Municipal.
10. La persona autorizada deberá estar en posesión del oportuno certificado de responsabilidad civil que ampare posibles accidentes, siendo responsable de los daños que pudieran producirse a las personas o cosas como consecuencia del rodaje u ocupación de la vía y/o carecer de la cobertura suficiente.
11. Cualesquiera otras que sean determinadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Movilidad, a la vista del contenido de cada solicitud.
12. Cuando el rodaje se realice en un parque, jardín o zona estancial, habrán de observarse las normas que se indican a continuación:

**Normas generales a las que se sujetarán las autorizaciones correspondientes a la realización de rodajes cinematográficos y reportajes fotográficos en los parques y jardines históricos de Madrid.**

- En ninguno de los parques podrán introducirse vehículos sin permiso previo del Departamento de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes.
- Deberán estar en posesión de una póliza de seguro que cubra los daños que puedan producirse.
- Queda prohibido realizar actos que por su carácter generen peligrosidad tanto para las personas físicas como para el parque o los elementos que existan en el mismo (simulación de peleas, utilizar vehículos en circulación, fuegos controlados, etc.).
- Ninguna actividad podrá realizarse en zonas ajardinadas o praderas de césped, ni podrá sustituir o esconder ningún elemento propio del parque (papeleras, bancos, vallas, estatuas, etc.)
- Queda terminantemente prohibido instalar o colocar servicios de catering en los parques.
- En todo caso tendrá que cumplirse la Ordenanza General de Medio Ambiente Urbano.
- Las zonas delimitadas por vallas no podrán ser abiertas.

**PARQUE DE EL RETIRO:**

- La circulación y el aparcamiento de vehículos con permiso, sólo podrá realizarse por las zonas asfaltadas, admitiéndose únicamente los imprescindibles de iluminación, con cámaras o vestuario y grupo electrógeno como máximo.
- Para conseguir los pases de los vehículos anteriores, una vez obtenida la correspondiente autorización en la Oficina de Rodajes, deberán dirigirse al Departamento de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes (Paseo de Recoletos, 12).
- Este parque cierra a las 23 horas, después de esta hora no podrá realizarse ninguna actividad.
- Los fines de semana y fiestas no se podrán introducir vehículos de ningún tipo.
- En los Jardines de Cecilio Rodríguez sólo se podrán realizar actividades de lunes a viernes entre las 8 y las 17 horas.

**JARDINES DE EL CAPRICHIO:**

- El horario de apertura es de sábados, domingos y festivos. Entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, de 9 a 21 horas, y del 1 de octubre al 31 de marzo, de 9 a 16:30 horas.
- La actividad que se realice de lunes a viernes tendrá que ser desde las 8 hasta las 15 horas.
- Al no existir zonas asfaltadas dentro del recinto no podrán introducirse vehículos de ningún tipo.
- Las zonas delimitadas por vallas no podrán ser abiertas.
- Los edificios que existen dentro del parque no pueden ser utilizados para desarrollar ninguna actividad en su interior, por estar en un proceso de rehabilitación, generando un alto riesgo de accidente.
- Tendrán que comunicar la hora de llegada al parque el día anterior para que el/la vigilante espere en la puerta.

**PARQUE DEL OESTE:**

- Podrán realizarse las actividades a cualquier hora, aunque se recomienda que si es por la noche se comunique a la Policía Municipal.
- Se rige por las mismas normas que los Jardines de El Capricho.

**ROSALEDA DEL PARQUE DEL OESTE:**

- El horario de apertura es de 8 a 19 horas.
- Mismas normas que en los Jardines de El Capricho.

**QUINTA DE LOS MOLINOS:**

- El horario de apertura es de 7 a 24 horas.
- Mismas normas que en los Jardines de El Capricho.

**QUINTA DE LA FUENTE DEL BERRO:**

- El horario de apertura es de 7 a 23 horas.
- Mismas normas que en los Jardines de El Capricho.

13. En el caso de que se vaya a realizar cualquier tipo de actuación recogida de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior (BOAM 10/02/2009), la persona interesada deberá obtener la preceptiva autorización administrativa que le habilite para la realización de dichas actuaciones en la Dirección General de Coordinación y Dotación Áreas Urbanas del Área de Gobierno de Medio Ambiente u órgano administrativo que lo sustituya.
14. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de anular o modificar las autorizaciones que conceda sin previo **aviso**.